

363031



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. G.
N.º _____
SOLICITANTE _____

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de una

PATENTE DE INVENCION

SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. G.
N.º C-04-
SOLICITANTE B

SOLICITANTE: D. RAFAEL LAGE BELOSO

RESIDENCIA: Gral. Mola, 14 - 2º - PONTEVEDRA

ENUNCIADO: "MEJORAS INTRODUCIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE OBTENCION DE PIEDRA ARTIFICIAL"

Prioridad: Patente n.º del

INVENTOR: el mismo señor solicitante, de nacionalidad española.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dades de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1

La presente invención se refiere, como su enunciado indica a una serie de mejoras introducidas en los procedimientos de obtención de piedra artificial, fruto de una dilatada experiencia que el estudio y gran conocimiento del asunto han sugerido al solicitante, y con cuya aportación y empleo se consiguen los más óptimos resultados al fin que se persigue, partiendo de una ingeniosa organización, que mejora sensiblemente las cualidades prácticas y funcionales de los productos obtenidos a base de los métodos y procesos hasta ahora utilizados con análogo objeto.

5

10

Básicamente, las mejoras en cuestión se realizan a partir de material cerámico, al que se dota mediante fases operativas adecuadas, de características propias y novedosas que han de proporcionar un acabado muy ligero de peso, resistente, decorativo, etc. etc.

15

En efecto, el proceso de obtención de tal tipo de piedra artificial es como sigue:

20

Sobre una base de material cerámico, armada ligeramente con una tela metálica de triple torsión, se efectúa un baño de cal hidráulica rápida y siliconas, para después someter todo ello a compactación y vibración mediante una máquina de las utilizadas generalmente por los terracistas en la fabricación de peldaños, aplicándosele seguidamente arenas de marmol blanco y sílice, con lo cual se logra un aglomerado de cerámica y arenas con aspecto y calidad muy similar a la piedra natural labrada, a la cual aventaja, por ejemplo en impermeabilidad. De otro lado, el producto obtenido con tal procedimiento es de gran consistencia y resistente a los fenó-

25

30



1

menos atmosféricos, al tiempo que es relativamente ligero, con un peso de unos 43 Kgs por m²; posee una buena apariencia, siendo muy adherente por su base cerámico-rugosa con lo cual se elimina, con toda garantía, el complicado sistema de la tradicional sujeción al paramento de que se trate, por medio de grapas.

5

10

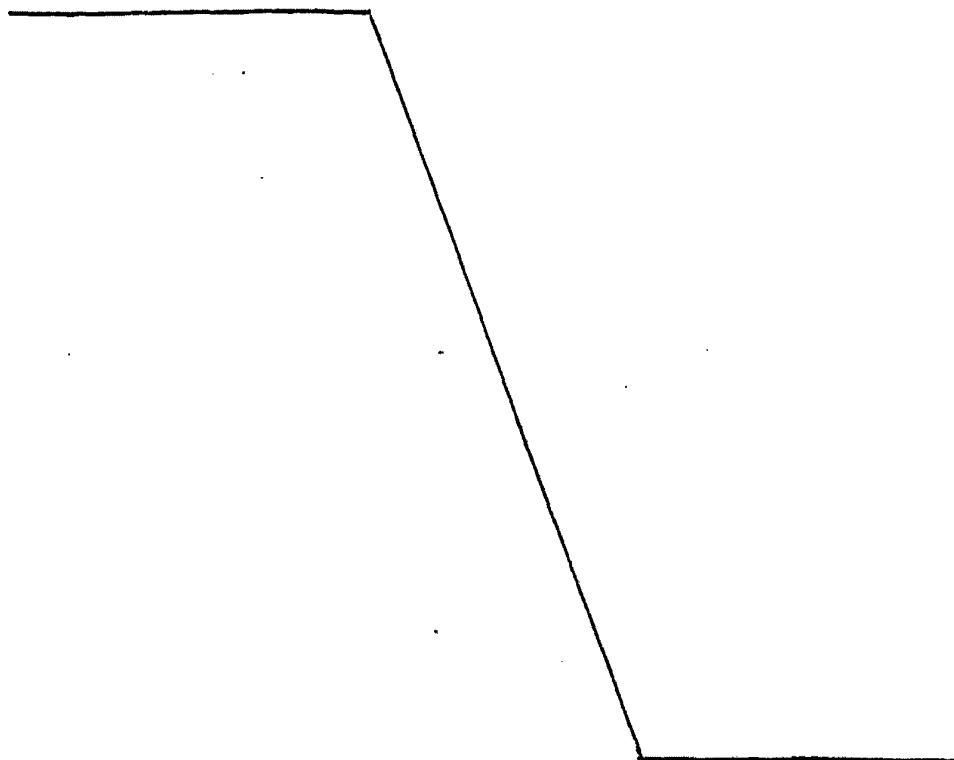
En cuanto a los costos de producción de este tipo de aglomerado o piedra artificial, puede estimarse en 1/3 del que supone la utilización de piedra natural labrada, en orden a que las primeras materias que se utilizan para la obtención de este fabricado, son de gran abundancia en cualquier región del país, y de muy bajo coste, tales como cal hidráulica, arenas de marmol y silicias, silicones, escombros de fábricas de cerámica (ladrillos de deshecho o ladrillos en medidas especiales), y tela metálica.

15

20

25

30





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1
5
10
15
20
25
30

1ª. MEJORAS INTRODUCIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE OBTENCION DE PIEDRA ARTIFICIAL, que esencialmente se caracterizan por consistir en la consecución de un aglomerado partiendo de una base de material cerámico, como por ejemplo escombros de fábricas de cerámica o ladrillos de medidas especiales, armada ligeramente de tela metálica de triple torsión, que es tratada con un baño de cal hidráulica y silicones, siendo posteriormente sometido a compactación y vibración, para a continuación estampar al producto arenas de marmol blanco y sílice, de modo que presentará una base cerámico-rugosa para la adherencia del elemento obtenido al paramento al que se aplique, sin el concurso de las tradicionales grapas.

2ª. Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer la Patente Invención que se solicita: MEJORAS INTRODUCIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE OBTENCION DE PIEDRA ARTIFICIAL.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria que consta de seis páginas mecanografiadas.

Madrid, 28 de enero 1969

BERNARDO UNGRIA

P.P.